



### Comisión de Desarrollo Profesional Continuo

### Modificación a la Tabla de Puntuación de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo

#### Anexo 1 Tabla de Puntuación.

	Norma de Desarrollo Profesional Continuo								
	Tabla de puntuación vigente durante el año <mark>2025.</mark>								
Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones				
		Apart	ado I. Recibir	instrucción					
<ol> <li>Curso.</li> <li>Ponencia.</li> <li>Seminario.</li> <li>Panel.</li> <li>Simposio.</li> <li>Mesa redonda.</li> </ol>	instrucción en un evento técnico o académico completo.	hora de recepción de instrucción.	evento técnico o académico.	Debe ser de los temas señalados en los artículos 1.5 y 2.4 de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC) y que son descritos en el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.	otorgarán los puntos				
<ul><li>8. Convención.</li><li>9. Taller.</li><li>10.Foro.</li><li>11.Debate.</li><li>12.Encuentro</li><li>13.Jornada de capacitación.</li><li>14.Congreso.</li></ul>				2. Capacitadoras. La instrucción debe ser impartida por las instituciones y organismos que son descritos en el artículo 2.3 del Reglamento de la NDPC.  3. Constancia. En todos los casos se deberá recabar la constancia correspondiente que sumple los correspondiente que sumple los	de la integración de los puntos a que se refieren los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de la NDPC, se consideran como temas de Ética y Responsabilidades Profesionales, aquellos a que se refiere el inciso a) del artículo 2.4				
				correspondiente que cumpla los requisitos del artículo 3.5 del Reglamento de la NDPC, excepto tratándose de los incisos c) y f) del artículo 2.3 del Reglamento, donde se eximirá del cumplimiento de los incisos b) y f) del artículo 3.5 del referido Reglamento.	para la disciplina de Ética y Responsabilidades Profesionales, los eventos que no tengan relación directa con los temas a				





Norma de Desarrollo Profesional Continuo								
	Tabla de puntuación vigente durante el año <mark>2025.</mark>							
Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones			
					Asimismo, no pueden formar parte de ninguna de las áreas de especialidad, los eventos referidos a temas de Ética y Responsabilidades Profesionales, no obstante, tuvieran algún vínculo directo con ellas.  3. Lenguas extranjeras relacionadas con la profesión. Los cursos de lenguas extranjeras para principiantes, intermedios y avanzados no se reconocen para efectos de la NDPC. Los cursos de idiomas deben estar relacionados con alguno de las disciplinas o temas a que se refiere el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC y se podrán acreditar únicamente si se han cumplido los puntos mínimos del área de su especialidad, con un máximo de 15 (quince) puntos anuales.  4. Informática, tecnologías de información, comunicación y gobernanza de datos. Los eventos reconocidos para el			





Norma de Desarrollo Profesional Continuo									
	Tabla de puntuación vigente durante el año <mark>2025.</mark>								
Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones				
					otorgamiento de puntos, tratarán los temas a que se refieren los incisos f) a i) del artículo 2.4 del Reglamento de la NDPC, con base en las definiciones del artículo 2.5 de dicho Reglamento; y se podrán acreditar únicamente con un máximo de 15 (quince) puntos anuales.  5. Temas de seguridad social. Para los efectos del artículo 2.11 de la NDPC, la capacitación recibida en materia de seguridad social se referirá a los temas previstos en el inciso b) del artículo 2.4 del Reglamento a la NDPC.				
					6. Sector académico. En el caso de Contadores Públicos académicos de tiempo completo, investigadores de medio tiempo o más, que estén certificados por el IMCP, los puntos del área de especialización deben integrarse con 20 (veinte) puntos de capacitación recibida.				





	Norma de Desarrollo Profesional Continuo								
	Tabla de puntuación vigente durante el año <mark>2025.</mark>								
Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones				
					Tratándose de los no certificados, deberán cumplir con 10 (diez) puntos de capacitación recibida en su área de especialización.				
15.Licenciatura.	Cursado formal de la licenciatura en Derecho, Administración y Economía.	1 (un) punto por hora de recepción de instrucción.	Duración de cada materia o asignatura cursada durante toda la licenciatura.	<ol> <li>Capacitadoras. Las licenciaturas deberán ser cursadas en las instituciones referidas en el artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC.</li> <li>Constancia. La puntuación solo se acreditará en el año que se apruebe cada una de las materias o asignaturas que integran la currícula de la licenciatura, expedida por la institución referida en el párrafo anterior, y en cuya constancia se indiquen las horas de instrucción recibidas.</li> </ol>	Acreditamiento parcial. Las materias o asignaturas no pueden acreditarse parcialmente, ni reconocerse puntaje proporcional al tiempo cursado.      Reconocimiento de puntos. Se				
16.Diplomado. 17.Especialidad. 18.Maestría. 19.Doctorado. 20.Postdoctorado	Recepción de instrucción en un evento académico largo que otorga un diploma o certificado al cursante; así como cursado de un programa de	1 (un) punto por hora de recepción de instrucción.	Duración de cada módulo o asignatura cursada en el diplomado o en los estudios de postgrado.	1. Temática. Los diplomados y los estudios de postgrado deben tener temática afín y relacionados con la profesión, en alguna de las disciplinas o temas descritas en el artículo 2.2 del Reglamento a la NDPC.	Acreditamiento parcial. Los módulos o asignaturas no pueden acreditarse parcialmente, ni reconocerse puntaje proporcional al tiempo cursado.      Ética y Responsabilidades				
	postgrado.			<b>2. Capacitadoras.</b> Los diplomados y los estudios de	<b>Profesionales.</b> Para los efectos de la integración de los puntos a				





	Norma de Desarrollo Profesional Continuo							
Tabla de puntuación vigente durante el año <mark>2025.</mark>								
Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones			
				postgrado deben ser cursados en las instituciones a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 2.3 del Reglamento de la NDPC. Los estudios de postgrado deberán tener RVOE.	que se refieren los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de la NDPC, se consideran como temas de Ética y Responsabilidades Profesionales, aquellos a que se refiere el inciso a) del artículo 2.4			
				<b>3. Constancia.</b> La puntuación solo se acreditará con la constancia de terminación y aprobación del módulo o asignatura que integran la currícula del diplomado o de los estudios de postgrado, emitida	del Reglamento de la NDPC. Para este efecto se aplicarán los límites y restricciones previstos en el punto 2 de las alternativas 1 a 14 del presente apartado I de esta Tabla.			
				por las instituciones a que se refiere el párrafo anterior, y en cuya constancia se indiquen las horas de instrucción recibidas.	3. Temas de seguridad social.  Para los efectos del artículo 2.11 de la NDPC, la capacitación recibida en materia de seguridad social se referirá a los temas previstos en el inciso b) del artículo 2.4 del Reglamento de la NDPC.			
21.Programas de autoestudio.	Recepción de instrucción mediante sistemas de	1 (un) punto por hora de recepción de	Duración de cada módulo, asignatura o	1. Temática. Los programas y los eventos de capacitación deben tener una temática relacionada	1. Ética y Responsabilidades Profesionales. Para los efectos de la integración de los puntos a			
22.Educación a distancia y/o aprendizaje a través de	educación abierta, semiescolarizada, así como la educación a distancia y/o aprendizaje a través	instrucción.	evento de capacitación cursada en el programa de autoestudio o	con la profesión, en alguna de las disciplinas o temas a que se refiere el artículo 2.2 del Reglamento a la NDPC.	que se refieren los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de la NDPC, se consideran como temas de Ética y Responsabilidades Profesionales, aquellos a que se			





Norma de Desarrollo Profesional Continuo									
Tabla de puntuación vigente durante el año <mark>2025.</mark>									
Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones				
medios electrónicos.	de medios electrónicos.		educación a distancia y/o aprendizaje a través de medios electrónicos.	2. Capacitadoras. Los programas de autoestudio o educación a distancia y/o aprendizaje a través de medios electrónicos, deben ser avalados por los entes o entidades a que cumplan con los requisitos establecidos en el Capítulo III del Reglamento de la NDPC.	refiere el inciso a) del artículo 2.4 del Reglamento a la NDPC. Para este efecto se aplicarán los límites y restricciones previstos en el punto 2 de las alternativas 1 a 14 del presente apartado I de esta Tabla.				
23.Comisiones que Emiten Disposiciones Fundamentale s y Técnicas del IMCP o de sus Federadas.	Recepción de instrucción durante los eventos técnicos realizados como parte de los trabajos de las Comisiones que Emiten Disposiciones Fundamentales y Técnicas del IMCP, Vicepresidencias Regionales o de sus Federadas en los que únicamente participen integrantes de dichas Comisiones.	1 (un) punto por hora de recepción de instrucción.	Duración del evento técnico o normativo.	1. Constancia. La puntuación solamente se acreditará con la constancia de la asistencia al evento técnico o normativo realizado como parte de los trabajos de las Comisiones, debiendo indicarse el número de horas de instrucción recibida.  2. Especificación de puntos. La constancia deberá desglosar los puntos correspondientes a la instrucción recibida y a la participación dentro de la Comisión.	1. Puntaje máximo anual. Esta alternativa podrá acreditarse hasta un máximo de 20 (veinte) puntos al año por Comisión Técnica donde participe el asociado.  2. Restricción por participación en Comisiones. El acreditamiento de esta alternativa podrá realizarse como recepción de instrucción, pero en todo caso, la puntuación alcanzada, sumada con la obtenida por la participación dentro de las Comisiones que Emiten Disposiciones Fundamentales o Técnicas, a que se refiere la alternativa 1 del apartado III de esta Tabla, no				





Norma de Desarrollo Profesional Continuo									
Tabla de puntuación vigente durante el año <mark>2025.</mark>									
Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones				
24.Eventos en el	Recepción de	1 (un) punto por	Duración del	1. Temática. La instrucción	podrá exceder de 20 (veinte) puntos.  1. Puntuación restringida. En el				
extranjero.	instrucción en un evento técnico o académico completo en el extranjero.	hora de recepción de instrucción.	evento técnico o académico.	recibida debe ser de los temas señalados en los artículos 1.5 y 2.4 de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC) y que son descritos en el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.	caso de que el asociado no asista al evento completo, solo se le otorgarán los puntos proporcionales a las horas que efectivamente asistió.  2. Temática de los cursos.  Para los efectos de los temas				
				2. Instituciones. La instrucción debe ser recibida en:  a. Organismos públicos o privados extranjeros con reconocimiento para impartir capacitación por parte de la profesión local.  b. Entes educativos con reconocimiento oficial de estudios, bajo las reglas del país donde se imparta la instrucción.  c. Organismos empresariales o profesionales extranjeros, afines a la contaduría pública.	Para los efectos de los temas de Ética y Responsabilidades Profesionales; lenguas extranjeras relacionadas con la profesión; informática, tecnologías de información, comunicación y gobernanza de datos, serán aplicables los límites y restricciones previstos en las alternativas 1 a 14 del apartado I de esta Tabla.  3. Sector académico. En el caso de Contadores Públicos académicos de tiempo completo, investigadores de medio tiempo o más, que estén certificados por el IMCP, los puntos del área de especialización deben integrarse con 20 (veinte)				





	Norma de Desarrollo Profesional Continuo									
	Tabla de puntuación vigente durante el año <mark>2025.</mark>									
Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones					
				<ul> <li>3. Autorización. El asociado deberá solicitar su preaprobación a través de un escrito dirigido a la Federada en la que esté afiliado.</li> <li>4. Constancia. La puntuación solamente se acreditará con la constancia de la asistencia al evento técnico o académico, aprobada y validada por la Federada en la que esté afiliado el asociado.</li> </ul>	puntos de capacitación recibida.  Tratándose de los no certificados, deberán cumplir con 10 (diez) puntos de capacitación recibida en su área de especialización.					
		Aparta	do II. Imparti							
<ol> <li>Conferencia.</li> <li>Curso.</li> </ol>	Impartición de instrucción en un evento técnico o académico completo.	2 (dos) puntos por hora de impartición de instrucción.	Duración del evento técnico, académico o		1. Acreditamiento por impartición repetida. El acreditamiento de la puntuación se reconocerá únicamente por					
<ul><li>3. Ponencia.</li><li>4. Seminario.</li></ul>	academico compieto.	instruction.	del módulo del diplomado.	Continuo (NDPC) y que son descritos en el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.	•					
5. Panel.				<b>2. Instituciones.</b> La instrucción debe ser impartida en las	,					
6. Simposio.				instituciones y organismos referidos en el artículo 2.3 del	totalidad de puntos a acreditarse en la impartición de seminarios					
<ul><li>7. Mesa redonda.</li><li>8. Convención.</li></ul>				Reglamento a la NDPC.	académicos y diplomados será hasta por un máximo de 25 (veinticinco) puntos anuales.					





	Norma de Desarrollo Profesional Continuo								
	Tabla de puntuación vigente durante el año <mark>2025.</mark>								
Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones				
9. Taller. 10.Foro.				<b>3. Constancia.</b> En todos los casos se deberá recabar la constancia correspondiente que cumpla con los requisitos del artículo 3.5 del	3. Reconocimiento de puntos. Se hará por las horas de capacitación que efectivamente				
11.Debate.				Reglamento de la NDPC, excepto tratándose de los incisos c) y f) del	imparta cada asociado expositor y no por todas las horas que				
12.Encuentro.				artículo 2.3 del Reglamento, donde se eximirá del cumplimiento de los incisos b) y f)	duren los eventos técnicos y académicos donde el asociado no participe directamente en la				
13.Jornada de capacitación.				del artículo 3.5 del referido Reglamento.	impartición de instrucción.				
14.Congreso.					<b>4. Ética y Responsabilidades Profesionales.</b> Para los efectos de la integración de los puntos a que se refieren los artículos 2.1,				
15.Diplomado.					2.2 y 2.3 de la NDPC, se consideran como temas de Ética y Responsabilidades				
					Profesionales, aquellos a que se refiere el inciso a) del artículo 2.4 del Reglamento de la NDPC. Para este efecto se aplicarán los				
					límites y restricciones previstos en el punto 2 de las alternativas 1 a 14 del apartado I de esta Tabla.				
					5. Lenguas extranjeras relacionadas con la profesión. La impartición de cursos de lenguas				





Norma de Desarrollo Profesional Continuo								
	Tabla de puntuación vigente durante el año <mark>2025.</mark>							
Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones			
					extranjeras se someterá a las mismas reglas que establece el punto 3 de los límites y restricciones de las alternativas 1 a 14 del apartado I de esta Tabla.  6. Informática, tecnologías de información, comunicación y gobernanza de datos. Los eventos reconocidos para el otorgamiento de puntos tratarán los temas a que se refieren los incisos f) a i) del artículo 2.4 del Reglamento de la NDPC, con base en las definiciones del artículo 2.5 de dicho Reglamento; y se podrán acreditar únicamente con un máximo de 15 (quince) puntos anuales.			
					7. Temas de seguridad social. Para los efectos del artículo 2.11 de la NDPC, la capacitación impartida en materia de seguridad social se referirá a los temas previstos en el inciso b) del artículo 2.4 del Reglamento a la NDPC.			





Norma de Desarrollo Profesional Continuo									
Tabla de puntuación vigente durante el año <mark>2025.</mark>									
Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones				
16. Carrera técnica. 17. Licenciatura.	Impartición de cátedra, clases, instrucción, facilitación o tutoría en instituciones técnicas especializadas, universidades o instituciones de educación superior.	1 (un) punto por hora de impartición de instrucción.	Duración del curso, materia o asignatura.	<ol> <li>Temática de la instrucción. Deben ser cátedras, clases, instrucción, facilitación o tutoría de los temas señalados en los artículos 1.5 y 2.4 de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC), que están relacionados con la profesión y que se describen en el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.</li> <li>Instituciones. Las cátedras, clases, instrucción, facilitación o tutoría deben ser impartidas en las instituciones a que se refieren</li> </ol>	<ol> <li>Puntaje máximo anual. La totalidad de puntos a acreditarse en ambas opciones será hasta un máximo de 25 (veinticinco) puntos anuales, independientemente del número de cursos, materias o asignaturas impartidas.</li> <li>Ética y Responsabilidades Profesionales. Para los efectos de la integración de los puntos a que se refieren los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de la NDPC, se consideran como temas de Ética</li> </ol>				
				los incisos b), c) y g) del artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC.  3. Constancia. En todos los casos se deberá recabar la constancia correspondiente que cumpla con los requisitos del artículo 3.5 del Reglamento de la NDPC. Se eximirá del cumplimiento de los incisos b) y f) del artículo 3.5 del referido Reglamento a las instituciones a que se refiere el inciso c) del artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC.	y Responsabilidades Profesionales, aquellos a que se refiere el inciso a) del artículo 2.4 del Reglamento a la NDPC. Para este efecto se aplicarán los límites y restricciones previstos en el punto 2 de las alternativas 1 a 14 del apartado I de esta Tabla.				





	Norma de Desarrollo Profesional Continuo								
Tabla de puntuación vigente durante el año <mark>2025.</mark>									
Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones				
18. Especialidad. 19. Maestría.	Impartición de cátedra, clases, instrucción, facilitación o tutoría en las áreas de postgrado de las universidades, instituciones de educación superior, Federadas o el IMCP, con RVOE.	1 (un) punto por hora de impartición de instrucción.	Duración de cada módulo, materia o asignatura.	<ol> <li>Temática. Los estudios de postgrado deben tener temática afín y relacionados con la profesión, en alguna de las disciplinas o temas descritos en el artículo 2.2 del Reglamento a la NDPC.</li> <li>Instituciones. Las cátedras, clases, instrucción, facilitación o tutoría deben ser impartidas en las instituciones a que se refieren los incisos a), b) y c) del artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC. Tratándose del inciso a) debe acreditarse el RVOE.</li> <li>Constancia. En todos los casos se deberá recabar la constancia correspondiente que cumpla con los requisitos del artículo 3.5 del Reglamento de la NDPC.</li> </ol>	1. Puntaje máximo anual. La totalidad de puntos a acreditarse en ambas opciones será hasta un máximo de 30 (treinta) puntos anuales, independientemente del número de módulos, materias o asignaturas impartidas.  2. Ética y Responsabilidades Profesionales. Para los efectos de la integración de los puntos a que se refieren los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de la NDPC, se consideran como temas de Ética y Responsabilidades Profesionales, aquellos a que se refiere el inciso a) del artículo 2.4 del Reglamento de la NDPC. Para este efecto se aplicarán los límites y restricciones previstos en el punto 2 de las alternativas 1 a 14 del apartado I de esta Tabla.				
20.Doctorado.	Impartición de	2 (dos) puntos	Duración de	1. Temática. Los estudios de	1. Puntaje máximo anual. La				
21.Postdoctorado	cátedra, clases, instrucción, facilitación o tutoría en las áreas de postgrado de las	por hora de impartición de instrucción.	cada módulo, materia o asignatura.	postgrado deben tener temática afín y estar relacionados con la profesión, en alguna de las disciplinas o temas referidos en el	totalidad de puntos a acreditarse en esta opción será hasta un máximo de 35 (treinta y cinco) puntos anuales, independientemente del número				





Norma de Desarrollo Profesional Continuo								
Tabla de puntuación vigente durante el año <mark>2025.</mark>								
Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones			
	universidades o instituciones de educación superior.			artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.	de número de módulos, materias o asignaturas impartidas.			
	caucación superior.			<ol> <li>Instituciones. Las cátedras, clases, instrucción, facilitación o tutoría deben ser impartidas en las instituciones a que se refieren los incisos b) y c) del artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC.</li> <li>Constancia. En todos los casos se deberá recabar la constancia correspondiente que cumpla con los requisitos del artículo 3.5 del Reglamento de la NDPC.</li> </ol>	2. Ética y Responsabilidades Profesionales. Para los efectos de la integración de los puntos a que se refieren los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de la NDPC, se consideran como temas de Ética y Responsabilidades Profesionales, aquellos a que se refiere el inciso a) del artículo 2.4 del Reglamento a la NDPC. Para este efecto se aplicarán los límites y restricciones previstos en el punto 2 de las alternativas 1 a 14 del apartado I de esta Tabla.			
22.Eventos en el extranjero.	Impartición de instrucción en un evento técnico o académico completo.	2 (dos) puntos por hora de impartición de instrucción.	Duración del evento técnico o académico.	1. Temática de la instrucción.  Debe ser de los temas señalados en los artículos 1.5 y 2.4 de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC) y que son descritos en el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.  2. Instituciones. La instrucción debe ser impartida en:	a 14 del apartado I de esta Tabla.  1. Acreditamiento por impartición repetida. El acreditamiento de la puntuación se reconocerá únicamente por las dos primeras veces que se imparta el mismo evento técnico o académico en el extranjero por el asociado.  2. Puntaje máximo anual por seminarios y diplomados. La totalidad de puntos a acreditarse en la impartición de seminarios académicos y diplomados será			





Norma de Desarrollo Profesional Continuo								
	Tabla de puntuación vigente durante el año <mark>2025.</mark>							
Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones			
				a. Organismos públicos o privados extranjeros con reconocimiento para impartir capacitación por parte de la	hasta por un máximo de 25 (veinticinco) puntos anuales.  3. Reconocimiento de puntos.			
				profesión local.  b. Entes educativos con reconocimiento oficial de estudios, bajo las reglas del país donde se imparta la instrucción.	Se hará por las horas de capacitación que efectivamente imparta cada asociado expositor y no por todas las horas que duren los eventos técnicos y académicos, donde el asociado			
				c. Organismos empresariales o profesionales extranjeros, afines a la contaduría pública.	no participe directamente en la impartición de instrucción.  4. Temática de los cursos.			
				<b>3. Autorización.</b> El asociado deberá solicitar su preaprobación a través de un escrito dirigido a la Federada en la que esté afiliado.	Para los efectos de los temas de Ética y Responsabilidades Profesionales; lenguas extranjeras relacionadas con la profesión; seguridad social; informática, tecnologías de información,			
				<b>4.</b> Constancia. La puntuación solamente se acreditará con la constancia de la participación como instructor en el evento técnico o académico, aprobada y validada por la Federada en la	comunicación y gobernanza de datos, serán aplicables los límites y restricciones previstos en las alternativas 1 a 15 del apartado II de esta Tabla.			
		_	 partado III. P	que esté afiliado el asociado.				





Norma de Desarrollo Profesional Continuo								
Tabla de puntuación vigente durante el año <mark>2025.</mark>								
Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones			
1. Participar en	Participación activa	20 <mark>(veinte)</mark>	Duración de su	1. Instituciones. Las	1. Proporción de puntos. En el			
Comisiones	del asociado en	puntos por	participación	universidades e instituciones de	caso que el asociado haya			
que Emiten	alguna de las	desempeñar el	en las	educación superior a que se	participado menos de doce			
Disposiciones	siguientes:	cargo durante	comisiones	refiere esta alternativa son las	meses en las comisiones			
fundamentales		doce meses.		descritas en los incisos b) y c) del	referidas, los puntos se			
, normativas o	a) Comisiones que			artículo 2.3 del Reglamento a la	reconocerán en forma			
técnicas	Emiten Disposiciones			NDPC.	proporcional al tiempo en que			
relativas a la	Fundamentales,				responsablemente desempeñó			
profesión.	técnicas o de			<b>2. Constancia</b> El asociado	sus funciones.			
	investigación del			integrante deberá obtener una				
	IMCP,			constancia en la que se confirme	2. Comisiones de investigación			
	Vicepresidencias			que cumplió con los objetivos de	de Despachos de Contadores			
	Regionales y de sus			su participación dentro de la	<b>Públicos.</b> Entre los organismos			
	Federadas.			comisión, indicando el tiempo de	profesionales, afines a la			
				su actividad, suscrita por el	Contaduría Pública, no se			
	b) Comité Ejecutivo y			presidente de la comisión o del	incluyen a las comisiones			
	auditores del IMCP,			organismo correspondiente, de	técnicas y de investigación de			
	Vicepresidencias			conformidad con su Reglamento	despachos de Contadores			
	Regionales y de sus			Interno.	Públicos.			
	Federadas.							
				3. Especificación de puntos. La	<b>3. Valoración de puntos.</b> Los			
	c) Comisiones			constancia deberá desglosar los	puntos obtenidos en esta			
	técnicas y de			puntos correspondientes a la	alternativa no se acreditarán			
	investigación relativas			participación y a la instrucción	dentro del área de especialidad			
	a la profesión, de			recibida dentro de la Comisión.	del asociado.			
	universidades e							
	instituciones de			4. Organismos empresariales y	4. Restricción por recibir			
	educación superior,			profesionales afines a la	instrucción en Comisiones. El			
	de organismos			Contaduría Pública. Deberán	acreditamiento de esta			





Norma de Desarrollo Profesional Continuo								
Tabla de puntuación vigente durante el año <mark>2025.</mark>								
Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones			
	empresariales y profesionales, afines a la Contaduría Pública, y de organismos y entes gubernamentales.  d) Síndicos del contribuyente del IMCP, sus Federadas y de organismos empresariales y profesionales, afines a la Contaduría Pública.			estar legalmente constituidos, reconocidos socialmente y con registro vigente y público funcionamiento.  5. Organismos y entes gubernamentales. Se reconocerá la participación del asociado en estos organismos, siempre y cuando no haya sido remunerada.	alternativa podrá realizarse como participación; pero en todo caso, la puntuación alcanzada, sumada con la obtenida por recibir instrucción dentro de las Comisiones que Emiten Disposiciones Fundamentales o Técnicas, a que se refiere la alternativa 23 del apartado I de esta Tabla, no podrá exceder de 20 (veinte) puntos.			
2. Dirección de tesis.	Dirección de postulantes en la elaboración de tesis, tesina o documentos académicos equivalentes, necesarios para la obtención de un grado académico de:  a) licenciatura b) especialidad c) maestría d) doctorado e) postdoctorado.	a) Licenciatura:  5 (cinco) puntos. b) Especialidad: 7 (siete) puntos. c) Maestría: 10 (diez) puntos. d) Doctorado: 20 (veinte) puntos. e) Postdoctorado: 20 (veinte) puntos.	Tesis, tesina o documento académico equivalente necesario para la obtención de un grado académico.	1. Temática. La tesis, tesina o documento académico equivalente debe referirse a las disciplinas o temas relativos a la profesión, considerados en el artículo 2.2 del Reglamento a la NDPC.  2. Instituciones. Las universidades e instituciones de educación superior a que respaldarán la tesis, tesina o documento académico equivalente a que se refiere esta alternativa son las descritas en los	1. Aprobación de la tesis. La tesis, tesina o documento académico equivalente debe estar debidamente concluida y aprobada oficialmente por la institución que la respalde.  2. Asesor o sinodal de tesis. No se acreditarán puntos conforme a esta alternativa a los asesores de tesis o sinodales de exámenes profesionales.			





Norma de Desarrollo Profesional Continuo									
Tabla de puntuación vigente durante el año <mark>2025.</mark>									
Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones				
				incisos b) y c) del artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC.					
				<b>3. Constancia.</b> La participación debe acreditarse mediante el nombramiento de director de la tesis y la constancia correspondiente, emitida por las instituciones referidas en el párrafo anterior.					
3. Asesoría de tesis.  4. Sinodal de examen profesional.	1. Asesoría de postulantes en la elaboración de tesis, tesina o documentos académicos equivalentes, necesarios para la obtención de un grado académico de:  a) licenciatura b) maestría c) especialidad d) doctorado y e) postdoctorado.  2. Participación	a) Licenciatura: 2 (dos) puntos. b) Especialidad: 3 (tres) puntos. c) Maestría: 4 (cuatro) puntos. d) Doctorado: 5 (cinco) puntos. e) Postdoctorado: 5 (cinco) puntos.	Tesis, tesina o documento académico equivalente necesario para la obtención de un grado académico y la participación en el examen profesional correspondiente .	1. Temática. La tesis, tesina o documento académico equivalente, debe referirse a las disciplinas o temas relativos a la profesión, considerados en el artículo 2.2 del Reglamento a la NDPC.  2. Instituciones. Las universidades e instituciones de educación superior a que respaldarán la tesis, tesina o documento académico equivalente a que se refiere esta alternativa son las descritas en los incisos b) y c) del artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC.	1. Aprobación de la tesis. La tesis, tesina o documento académico equivalente debe estar debidamente concluida y aprobada oficialmente por la institución que la respalde.  2. Director de tesis. No se acreditarán puntos conforme a esta alternativa a los Directores de tesis.				





Norma de Desarrollo Profesional Continuo									
Tabla de puntuación vigente durante el año <mark>2025.</mark>									
Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones				
	como sinodal en exámenes profesionales en los niveles de licenciatura y postgrado arriba referidos.			<b>3. Constancia.</b> La participación debe acreditarse mediante el nombramiento de asesor de la tesis y la copia del acta de examen profesional correspondiente, emitida por las instituciones referidas en el párrafo anterior.					
5. Investigador.	Participación formal del asociado como investigador en:  A) El IMCP y sus Federadas.  B) Universidades e instituciones de educación superior.  C) Organismos empresariales o profesionales, afines a la Contaduría Pública.  D) Organismos o entes gubernamentales.	a) Investigador de medio tiempo: 10 (diez) puntos. b) Investigador de tiempo completo: 20 (veinte) puntos.	Durante la participación anual como investigador formal.	1. Temática. El investigador debe involucrarse en disciplinas o temas relativos a la profesión, considerados en el artículo 2.2 del Reglamento a la NDPC.  2. Instituciones. Las universidades e instituciones de educación superior a que se refiere esta alternativa son las descritas en los incisos b) y c) del artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC.  3. Constancia. El investigador debe obtener una constancia que acredite que la investigación está relacionada con la profesión; que cumplió con los objetivos y el tiempo asignados por la	de Despachos de Contadores Públicos. Entre los organismos profesionales, afines a la Contaduría Pública, no se incluyen a las comisiones técnicas y de investigación de despachos de Contadores Públicos.				





		Norma de De	sarrollo Pro	fesional Continuo				
Tabla de puntuación vigente durante el año <mark>2025.</mark>								
Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones			
				debiendo estar suscrita por el titular o director de investigación de la institución o del organismo correspondiente.	puntos de capacitación recibida en su área de especialización.			
6. Evaluador de certámenes de investigación.	Participación del asociado en la evaluación formal de los trabajos que presenten los concursantes, conforme a las bases y criterios previamente establecidos por la institución u organismo que lo avale.	10 (diez) puntos por certamen.	Certamen de investigación.	<ol> <li>Temática. Los certámenes deben referirse a las disciplinas o temas relativos a la profesión, considerados en el artículo 2.2 del Reglamento a la NDPC.</li> <li>Instituciones. Son instituciones u organismos reconocidos para efectos de esta alternativa, los que se refieren en los incisos a), b), c), e) y f) del artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC.</li> <li>Constancia. El asociado debe obtener una constancia que acredite que cumplió con los objetivos de la evaluación, en las condiciones y tiempo acordados en forma previa, debiendo estar suscrita por el titular de la institución, ente u organismo organizador.</li> </ol>	de Despachos de Contadores Públicos. Entre los organismos profesionales, afines a la Contaduría Pública, no se incluyen a las comisiones técnicas y de investigación de despachos de Contadores Públicos.			





	Norma de Desarrollo Profesional Continuo								
Tabla de puntuación vigente durante el año <mark>2025.</mark>									
Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones				
7. Juez, jurado o	a) Participación del	5 (cinco) puntos	Premio,	1. Temática. Los premios,	1. Elaboración de reactivos. No				
elaborador de	asociado en la	por premio,	concurso o	concursos o competencias deben	se reconocerán puntos al				
reactivos de	validación del	concurso o	competencia.	referirse a las disciplinas o temas	asociado que participe				
premios,	contenido técnico de	competencia.		relativos a la profesión,	simultáneamente como				
concursos o	los reactivos de los			considerados en el artículo 2.2 del	elaborador de reactivos, juez o				
competencias.	premios, concursos o competencias			Reglamento a la NDPC.	miembro del jurado.				
	relativos a la			2. Instituciones. Son					
	profesión.			instituciones u organismos					
				reconocidos para efectos de esta					
	b) Evaluar el			alternativa, los referidos en los					
	desarrollo y los			incisos a), b) y f) del artículo 2.3					
	resultados de los			del Reglamento a la NDPC.					
	premios, concursos o								
	competencias			<b>3. Constancia.</b> El asociado debe					
	conforme con las			obtener una constancia que					
	bases y criterios			acredite su participación como					
	previamente			juez, miembro del jurado o					
	establecidos por la			elaborador de reactivos, que					
	institución u			deberá estar suscrita por el titular					
	organismo que lo			de la institución, organismo o					
	avale.			ente organizador.					
8. Participar	Ejecución de trabajos	20 (veinte)	Inspecciones	1. Constancia. El Asociado	1. Incompatibilidad. No				
como	de inspección de	puntos por	de calidad que	inspector de la NRGC deberá	pertenecer a la Comisión				
inspector en	calidad, realizado por	inspección de	les sean	obtener una constancia suscrita	Administradora de Calidad ni a la				
materia de la	Asociados	calidad	asignadas y en	por el titular de la Comisión	Comisión Técnica de Calidad.				
Norma de	acreditados por la	realizada y	las que su	Administradora de	2 Pombaia másico e a 1 5				
Revisión de	Comisión Técnica de	concluida en el	participación	Calidad en la que se confirme que	2. Puntaje máximo anual. En				
Gestión de la	Calidad del IMCP,	mismo año.		la revisión fue concluida.	esta alternativa podrá				





Norma de Desarrollo Profesional Continuo								
Tabla de puntuación vigente durante el año <mark>2025.</mark>								
Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones			
Calidad (NRGC) del IMCP.	para efectuar las inspecciones de calidad que le sean asignadas en el año por la Comisión Administradora de Calidad del IMCP, de conformidad con la NRGC.		es probada y documentada.	2. Acreditamiento. El acreditamiento se realizará en el año en que se concluya la revisión independientemente del año en que se inicie.	acreditarse un máximo de 20 (veinte) puntos en el año.  3. Ética y Responsabilidades Profesionales. Los revisores podrán manifestar los puntos como temas de Ética y Responsabilidades Profesionales, a que se refiere el numeral 3 del inciso a) de los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de la NDPC.  4. Valoración de puntos. Los puntos obtenidos en esta alternativa no se acreditarán dentro del área de especialidad del Asociado.			
		Α	partado IV. P	roducir				
Artículo técnico.     Artículo     académico.	Elaboración de un artículo técnico o académico, según los criterios establecidos por el editor.	a) Publicación indexada: 12 (doce) puntos. b) Publicación arbitrada: 10 (diez) puntos. c) Publicación con registro ISSN: 8 (ocho)	Artículo técnico o académico publicado en papel o medio digital.	1. Temática. El artículo técnico o académico deberá versar sobre una disciplina o tema relacionado	<ol> <li>International Standard Serial Number (ISSN). Es el número de identificación internacional asignado a las publicaciones periódicas.</li> <li>Coautoría. En caso de coautoría el acreditamiento de la puntuación será proporcional al número de autores.</li> </ol>			





	Norma de Desarrollo Profesional Continuo							
Tabla de puntuación vigente durante el año <mark>2025.</mark>								
Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones			
		d) Publicación en revista digital: <mark>6 (seis)</mark> puntos.		revista en papel o medio digital. Deberá anotarse el <i>International Standard Serial Number (ISSN).</i> 3. Extensión. El que establezca cada comité editorial de cada publicación.  4. Artículos en revista digital.	alternativa no es aplicable a los boletines de Comisiones que Emiten Disposiciones Fundamentales o técnicas, a los que les será aplicable la alternativa 8 del presente			
				Tratándose de revista digital, una vez que esté disponible en Internet, el autor deberá hacer llegar a la Federada su artículo, así como el vínculo de la Web donde esté publicado.	alternativa no es aplicable para artículos en diarios y/o periódicos			
3. Estudio.	Elaboración de un estudio, investigación técnica, académica o	a) Documento aceptado en un congreso o	Estudio, investigación técnica,	<b>1. Temática.</b> El estudio, investigación o ponencia deberá versar sobre una disciplina o tema	1. Publicación de documentos. Se considera publicado el estudio, investigación o ponencia			
4. Investigación técnica.	ponencia, presentados según los lineamientos académicos, técnicos	simposio académico o técnico relacionado con	académica o ponencia aceptada.	relacionado con la profesión, considerados en el artículo 2.2 del Reglamento a la NDPC.	que forme parte de la antología de ponencias de un congreso o evento académico, aunque dicha publicación se haga en medio			
5. Investigación académica.	o editoriales de las instituciones, empresas u	la profesión: 30 (treinta) puntos.		<b>2. Constancia.</b> El asociado evidenciará su labor con la impresión de la portada de la	digital.			





Norma de Desarrollo Profesional Continuo									
Tabla de puntuación vigente durante el año <mark>2025.</mark>									
Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones				
	organismos	b) Presentado		publicación, el abstracto	2. Papers. Se considera estudio o				
6. Ponencia.	convocantes.	para para participar en el premio nacional		resumen, así como con la impresión de las páginas donde conste su nombre, el evento	investigación a los denominados papers, avalados por alguna institución académica o				
		de la Contaduría		donde se presentó la ponencia y,	científica.				
		Pública del IMCP o los		en su caso, la constancia del premio obtenido o la asistencia al	3. Revista arbitrada o indexada.				
		premios equivalentes de		evento académico o técnico correspondiente.	Es aquella que somete sus artículos a la revisión de expertos				
		sus Federadas: 30 (treinta puntos).			en la disciplina o tema que se está tratando. Cada artículo debe ser examinado al menos, por tres				
		b) Documento			árbitros, generalmente externos				
		ganador del			al comité editorial; y que actúan				
		premio nacional			respaldados por una serie de				
		de la Contaduría			normas y políticas editoriales				
		Pública del IMCP o los			internacionales, que le dan consistencia y certifican la calidad				
		premios			de los contenidos y los procesos				
		eguivalentes de			de revisión y edición.				
		sus Federadas:			,				
		40 (cuarenta)			4. Coautoría. El estudio,				
		puntos.			investigación o ponencia podrá				
		c) Documento			realizarse individualmente o en				
		publicado en			forma conjunta; en este último				
		revista técnica			caso, el acreditamiento de la				
		de la profesión			puntuación será proporcional al				
		de edición			número de autores del estudio,				
		internacional:			ponencia o investigación.				





Norma de Desarrollo Profesional Continuo								
Tabla de puntuación vigente durante el año <mark>2025.</mark>								
Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones			
7. Libro.	Autoría, traducción o adaptación de libros relacionados con la profesión.	15 (quince) puntos. d) Documento publicado en revista técnica de la profesión de edición nacional: 10 (diez) puntos. d) Documento publicado en revista arbitrada o indexada: 20 (veinte) puntos. a) Autoría de libro nuevo publicado, con número de ISBN: 60 (sesenta) puntos. b) Traducción y/o adaptación de un libro publicado en el extranjero, con número de	Obra publicada, con número de ISBN (International Standard Book Number).	<ol> <li>Temática. El libro deberá versar sobre una disciplina o tema relacionado con la profesión, considerados en el artículo 2.2 del Reglamento a la NDPC.</li> <li>Primera edición. La autoría de un libro solamente será acreditada por una ocasión, en el año de la publicación de la primera edición.</li> <li>Constancia. El asociado evidenciará su labor con la</li> </ol>	1. Coautoría. La obra podrá realizarse individualmente o en forma conjunta; en este último caso, el acreditamiento de la puntuación se hará proporcional al número de autores del libro.  2. Capítulo de libro. Se considera coautoría, pero se dividirá el puntaje asignado a la autoría de un libro, entre el número de capítulos de que conste la obra.			





	Norma de Desarrollo Profesional Continuo					
	Tabla de puntuación vigente durante el año <mark>2025.</mark>					
Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones	
		ISBN: 30 (treinta) puntos. c) Revisión o adaptación de una obra para una segunda o subsecuentes ediciones: 10 (diez) puntos.		impresión de la portada de la publicación y de las páginas donde conste su nombre y el ISBN de la obra.	<ul> <li>3. Ediciones posteriores. Para considerar el acreditamiento por la revisión o adaptación de una obra en segunda o subsecuentes ediciones, se requerirá de un número de ISBN distinto del original.</li> <li>4. ISBN (International Standard Book Number). Es un identificador internacional que se designa a una publicación o edición monográfica de forma exclusiva, relacionado con un título, su editor, el país donde se publica y las características editoriales de la edición.</li> </ul>	
8. Boletín.	Participación del asociado en la elaboración de boletines o proyectos de boletines dentro de las Comisiones que Emiten Disposiciones Fundamentales o técnicas del IMCP y equivalentes de las Federadas.	producido: 5 (cinco) puntos.	Proyecto de boletín	1. Constancia. El asociado evidenciará su labor con la impresión del boletín o proyecto, que deberá llevar el visto bueno del presidente de la Comisión respectiva.	<ol> <li>Puntaje máximo anual: 10 (diez) puntos.</li> <li>Coautoría. El acreditamiento de la puntuación se hará por cada autor del boletín o del proyecto.</li> </ol>	





	Norma de Desarrollo Profesional Continuo				
	Tabla de puntuación vigente durante el año <mark>2025.</mark>				
Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
9. Material didáctico.	Preparación, por parte del asociado, de material didáctico nuevo para su distribución en:  a) Eventos a que se refieren las alternativas 1 a 15 del apartado II de esta Tabla.  b) Materiales para cursos, seminarios y diplomados producidos por el Consejo de Educación a Distancia del IMCP	a) Material entregado a los participantes: 1 (un) punto por cada hora de duración del evento donde se distribuya el material.  b) Material entregado y aprobado por el Consejo de Educación a Distancia del IMCP: 2 (Dos) puntos por cada hora de duración del evento avalado por el Consejo de Educación a del evento avalado por el Consejo de Educación a Distancia del	Material entregado a los participantes en la impartición de un evento académico.	<ol> <li>Tipo de material. Preparado para ser distribuido entre los participantes de los eventos técnicos o académicos referidos en las alternativas 1 a 15 del apartado II: Impartir instrucción de esta Tabla.</li> <li>Preparación inicial y única. Se acreditará la puntuación por cada hora de exposición del evento técnico o académico donde se reparta el material, y únicamente por la primera vez que se lleve a cabo el evento.</li> <li>Constancia. La Federada que reciba el material en papel o en formato digital, deberá validar y extender al asociado una constancia con los puntos otorgados.</li> </ol>	1. Puntaje máximo anual. 10 (diez) puntos al año, independientemente del número de materiales que se elaboren.  2. Material para autoestudio. No se reconocen como acreditables los materiales preparados para programas de autoestudio.
10. Tesis de postgrado.	e Elaboración por parte del asociado, de una tesis para obtener un grado de especialidad,	Tesis aceptada: 30 (treinta) puntos.	Tesis para la obtención de un grado académico,	Temática. La tesis debe referirse a las disciplinas o temas relativos a la profesión,	Aprobación de la tesis. La tesis debe estar debidamente concluida y aprobada oficialmente por la universidad o





	Norma de Desarrollo Profesional Continuo					
	Tabla de puntuación vigente durante el año <mark>2025.</mark>					
Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones	
	maestría, doctorado o postdoctorado, relacionada con la		debidamente aprobada por una	considerados en el artículo 2.2 del Reglamento a la NDPC.	institución de educación superior.	
	profesión.		universidad o institución de educación superior.	2. Instituciones. Las universidades e instituciones de educación superior a que se refiere esta alternativa son las descritas en los incisos b) y c) del artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC.	2. Coautoría. En caso de coautoría, el acreditamiento de la puntuación se hará por cada autor de la tesis.	
				<b>3. Constancia.</b> La participación debe acreditarse mediante el acta de examen profesional correspondiente, donde conste la aprobación de la tesis, emitida por las instituciones a que se refiere el párrafo precedente.		
11. Opinión escrita sobre las auscultaciones de proyectos, boletines normativos y	Realización de una opinión personalizada sobre los proyectos de auscultación del Código de Ética Profesional, Norma	Opinión razonada y avalada por la comisión emisora de los proyectos,	Opinión escrita presentada en forma oportuna.	<ul> <li>1. Constancia. Para acreditar la puntuación debe obtenerse:</li> <li>a) Tratándose de los proyectos de auscultación del Código Ética Profesional, Norma de</li> </ul>	1. Coautoría. En caso de coautoría, el acreditamiento de la puntuación se hará proporcional al número de autores de la opinión escrita.	
técnicos.	de Desarrollo Profesional Continuo, boletines normativos y técnicos del	boletines normativos y técnicos. 5 (cinco) puntos		Desarrollo Profesional Continuo, de boletines normativos y técnicos del IMCP, deberá constar el visto bueno del Presidente de la		





		Norma de De	sarrollo Pro	fesional Continuo	
	Tabla de puntuación vigente durante el año <mark>2025.</mark>				
Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
	IMCP y del IFAC; así como del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF).	por cada opinión.		comisión normativa o técnica correspondiente.  b) La constancia de aceptación de la opinión personalizada, emitida por el CINIF, en el caso de los proyectos de las Normas de Información Financiera.	
12. Reseña o traducción de un artículo o capítulo de libro.	Redacción de una reseña crítica o traducción de un artículo o capítulo de libro relacionado con la profesión.	Reseña o traducción publicada: 5 (cinco) puntos.	Reseña o traducción debidamente publicada.	1. Publicación. La reseña, sinopsis crítica o traducción deben estar publicadas en revista o capítulo de libro.  2. Constancia. El asociado evidenciará su labor con la impresión de la portada de la publicación y de las páginas donde conste su nombre y el ISBN o el ISNN –según sea el caso– de la obra.	1. Coautoría. En caso de coautoría, el acreditamiento de la puntuación se hará por cada autor de la reseña, sinopsis crítica o traducción.
13. Revisión técnica de material emitido por la división editorial del IMCP.	puesto a consideración de la división editorial del	a) Documento examinado menor o igual a 150 páginas: 5 (cinco) puntos. b) Documento examinado mayor a 151	Opinión, observaciones y sugerencias entregadas a la división editorial del IMCP.	1. Constancia. El asociado debe obtener la constancia correspondiente emitida por la división editorial del IMCP, donde conste el nombre de la obra puesta a consideración, el tema y el número de páginas de que consta.	





		Norma de De	esarrollo Pro	fesional Continuo	
	Tab	la de puntua	ción vigente	durante el año <mark>2025.</mark>	
Alternativa	Descripción	Unidad de Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones	
		páginas: <mark>10</mark> (diez) puntos.			
14. Reactivos para el Examen Uniforme de Certificación y los Exámenes de Certificación por Disciplinas.	Elaboración de reactivos nuevos para ser utilizados en los exámenes de certificación avalados por el IMCP.	Reactivo aprobado para su inclusión en el examen: 3 (tres) puntos.	Reactivos preparados mediante la metodología dispuesta por el IMCP.	<ol> <li>Aprobación. El reactivo deberá formar parte de la base de reactivos aprobada por el Consejo Técnico de Certificación del IMCP.</li> <li>Constancia. El asociado debe obtener la constancia de aprobación por parte del Área de Certificación del IMCP, con el número de reactivos aprobados.</li> </ol>	(veinte) puntos,
		Apart	ado V. Presen	<u>'</u>	
actualización asociado del EADPC aprobado: 50 sustentado validado y coordinado por la realiza en cumplimien		realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.7 de la			
				<b>3. Fecha de solicitud.</b> El asociado deberá solicitarlo durante el mes de noviembre del año donde pretende el cumplimiento de la NDPC.	





	Norma de Desarrollo Profesional Continuo				
	Tab	la de puntua	ción vigente	durante el año <mark>2025.</mark>	
Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
2. Examen Uniforme de Certificación. (EUC).	Sustentación del asociado del EUC formulado por el IMCP a petición del interesado.	Examen aprobado: 65 (sesenta y cinco) puntos.	Examen sustentado ante el IMCP, de validez anual.	<ol> <li>Validación. El examen será validado y coordinado por el Consejo de Certificación del IMCP.</li> <li>Perfil del sustentante. El examen podrá ser sustentado por los asociados que estén o no certificados.</li> <li>Acreditamiento. La puntuación se acreditará para el año en que el IMCP informe el resultado del examen, independientemente del año en que se sustentó el examen.</li> </ol>	1. Ejemplo de acreditamiento. Si el examen se presenta en diciembre de 20X0 y el resultado se informa al sustentante hasta enero de 20X1, los puntos serán acreditados para la NDPC de 20X1.  2. Incompatibilidad. Los puntos obtenidos solamente son válidos para la certificación general y no pueden fraccionarse para tener reconocimiento en ninguna otra certificación por disciplinas.
3. Examen de Certificación por Disciplinas (ECD).	Sustentación del asociado del ECD formulado por el IMCP a petición del interesado.	Examen aprobado: 65 (sesenta y cinco) puntos.	Examen sustentado ante el IMCP, de validez anual.	<ol> <li>Validación. El examen será validado y coordinado por el Consejo de Certificación del IMCP.</li> <li>Perfil del sustentante. El examen podrá ser sustentado por los asociados que estén o no certificados.</li> <li>Acreditamiento. La puntuación se acreditará para el año en que el IMCP informe el resultado del</li> </ol>	1. Ejemplo de acreditamiento. Si el examen se presenta en diciembre de 20X0 y el resultado se informa al sustentante hasta enero de 20X1, los puntos serán acreditados para la NDPC de 20X1.  2. Incompatibilidad. Los puntos obtenidos solamente son válidos para la certificación por disciplinas donde se sustente el examen y no pueden





### Comisión de Desarrollo Profesional Continuo

	Norma de Desarrollo Profesional Continuo				
	Tabla de puntuación vigente durante el año <mark>2025.</mark>				
Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
				examen, independientemente	•
				del año en que se sustentó el examen.	reconocimiento en ninguna otra certificación.

### Modificaciones al Reglamento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo

#### Anexo 2.

Dice:	Proyecto de modificación	Justificación
Anexo 2	Anexo 2	
Formatos e instructivos vigentes para	Formatos e instructivos vigentes para	
manifestar el cumplimiento de la NDPC.	manifestar el cumplimiento de la NDPC.	
DPC-1. Manifestación del cumplimiento de la	DPC-1. Manifestación del cumplimiento de la	Se actualiza formato e instructivo por vigencia
Norma de Desarrollo Profesional Continuo del	Norma de Desarrollo Profesional Continuo del	para presentar la información del año 2024 en
sector profesional independiente.	sector profesional independiente.	2025.
DPC-2. Manifestación del cumplimiento de la	DPC-2. Manifestación del cumplimiento de la	Se actualiza formato e instructivo por vigencia
Norma de Desarrollo Profesional Continuo de	Norma de Desarrollo Profesional Continuo de	para presentar la información del año 2024 en
los sectores académico, empresarial,	los sectores académico, empresarial,	2025.
gubernamental u otros.	gubernamental u otros.	
DPC-3-1. Manifestación del cumplimiento de la	DPC-3-1. Manifestación del cumplimiento de la	Se actualiza formato e instructivo por vigencia
Norma de Desarrollo Profesional Continuo del	Norma de Desarrollo Profesional Continuo del	para presentar la información del año 2024 en
IMCP, para la acreditación de la evaluación del	IMCP, para la acreditación de la evaluación del	2025.
Contador Público Autorizado para efectos del	Contador Público Autorizado para efectos del	
IMSS.	IMSS.	
DPC-3-2. Manifestación del cumplimiento de la	DPC-3-2. Manifestación del cumplimiento de la	Se actualiza formato e instructivo por vigencia
Norma de Desarrollo Profesional Continuo del	Norma de Desarrollo Profesional Continuo del	para presentar la información del año 2024 en
IMCP para la acreditación de la evaluación del	IMCP para la acreditación de la evaluación del	2025.
Contador Público para mantener su registro	Contador Público para mantener su registro	
como Contador Público Autorizado para	como Contador Público Autorizado para	
dictaminar para efectos del IMSS.	dictaminar para efectos del IMSS.	





Dice:	Proyecto de modificación	Justificación
DPC-4. Manifestación del cumplimiento de la	DPC-4. Manifestación del cumplimiento de la	Se actualiza formato e instructivo por vigencia
Norma de Desarrollo Profesional Continuo del	Norma de Desarrollo Profesional Continuo del	para presentar la información del año 2024 en
IMCP para Profesionales certificados por	IMCP para Profesionales certificados por	2025.
disciplinas del sector independiente	disciplinas del sector independiente.	
DPC-5. Manifestación del cumplimiento de la	DPC-5. Manifestación del cumplimiento de la	Se actualiza formato e instructivo por vigencia
Norma de Desarrollo Profesional Continuo del	Norma de Desarrollo Profesional Continuo del	para presentar la información del año 2024 en
IMCP para Profesionales certificados por	IMCP para Profesionales certificados por	2025.
disciplinas que laboran en los sectores	disciplinas que laboran en los sectores	
académico, empresarial, gubernamental u	académico, empresarial, gubernamental u	
otros.	otros.	





### Comisión de Desarrollo Profesional Continuo

Modificación al Reglamento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo

#### Anexo 4.

Modelos para el informe del Auditor Propietario o de Gestión sobre la revisión del cumplimiento de las Federadas de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo

**MODELO 1** 

[No se pone en el documento]

#### **CARTA DE PRESENTACIÓN**

CARTA DE FI	ALGENT ACION
[Hoja membreta	da de la Federada]
CPC	
Presidente de la Comisión de Desarrollo Profesional CPC	Continuo del IMCP, A.C.
Auditor de Gestión del Instituto Mexicano de Contado CPC	
Vicepresidente de la Región	<del></del>
PRESENTE.	
Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC) en	Contadores Públicos de
<ol> <li>Informe sobre el cumplimiento de las obli Profesional Continuo del año anterior.</li> </ol>	gaciones de la Federada, en materia de Desarrollo
<ol> <li>Informe sobre la evaluación del control interno de la NDPC.</li> </ol>	o que tiene establecido la Federada para el cumplimiento
de, A.C., de las dispo	por parte del Colegio [Instituto] de Contadores Públicos osiciones establecida en los capítulos 3 (Tres) y 6 (Seis de Contadores Públicos, A.C., por el año comprendido
	las responsabilidades de la Federada de la NDPC.
•	ara llevar a cabo la revisión del auditor propietario o de
Todo ello para demostrar que el Colegio [Instituto] de A.C. ha dado cabal cumplimiento de sus responsabili	Contadores Públicos de dades en materia de la NDPC, durante el año indicado.
Atentamente.	
CPC Presidente del Comité Ejecutivo [Directivo] del Colegio [Instituto] de Contadores Públicos de , A.C.	
[Anotar la denominación de la Federada]	[Anotar el cargo que corresponda, según los estatutos de la Federada]
Lugaradede	2 <mark>025</mark> .





### Comisión de Desarrollo Profesional Continuo

**MODELO 2** 

[No se pone en el documento]

### INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA FEDERADA, EN MATERIA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO DEL AÑO ANTERIOR.

[Hoja membretada del auditor propietario o de gestión de la Federada]

CPC
He examinado la declaración del Presidente del Comité Ejecutivo [Consejo Directivo] y del Presidente de la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo [Anotar el cargo que corresponda, según los estatutos de la Federada] del Colegio [Instituto] de Contadores Públicos de, A.C., que se acompaña como Anexo A de este informe, bajo el título de Declaración sobre el cumplimiento por parte del Colegio [Instituto] de Contadores Públicos de, A.C., de las disposiciones vigentes durante el ejercicio 2024, establecidas en los capítulos 3 (Tres) y 6 (Seis) de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC) emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024. El Comité Ejecutivo [Consejo Directivo] del mencionado Colegio, es el responsable de darle cumplimiento a los requerimientos de los capítulos 3 (Tres) y 6 (Seis) de la NDPC. Mi responsabilidad es la de expresar una opinión, con base en mi examen, sobre el cumplimiento del Colegio [Instituto] de dicha normatividad.
Mi examen fue realizado de conformidad con las Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. que incluyen el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia relativa al cumplimiento, por parte del Colegio [Instituto] de Contadores Públicos de, A.C., de las disposiciones establecidas en los capítulos 3 (Tres): De las Federadas y 6 (Seis): De las Capacitadoras, relativos a la NDPC emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., así como la aplicación de otros procedimientos que consideré necesarios en las circunstancias. Considero que mi examen provee una base razonable para sustentar mi opinión. Asimismo, mi examen no fue realizado para expresar una opinión legal sobre el cumplimiento de las disposiciones específicas descritas en el párrafo anterior por parte del Colegio [Instituto] de Contadores Públicos de, A.C.





#### Comisión de Desarrollo Profesional Continuo

Para la realización del examen apliqué entre otros los siguientes procedimientos:

- 1. Verifiqué que el Colegio [Instituto] tuviera en sus estatutos y reglamentos la obligación de los asociados activos de cumplir con la NDPC.
- 2. Revisé que el Colegio [Instituto] hubiera implementado las actividades que permitan la actualización del asociado, independientemente de su campo de actuación, según consta en los archivos del Colegio. Adicionalmente, examiné que el Colegio [Instituto] tuviera establecido el control y registro de dichas actividades.

3.	Verifiqué que se tuviera constituida una Comisión para difundir, promover, facilitar,
	vigilar y controlar el cumplimiento de la NDPC, la que está a cargo del (la) CPC:

- 4. Examiné que dicha Comisión hubiese desarrollado las siguientes actividades:
  - a) Juzgar sobre la idoneidad de las instituciones impartidoras de Desarrollo Profesional Continuo para que fueran aceptadas o continuaran como capacitadoras autorizadas reconocidas por el Colegio; para tal efecto, examiné los expedientes correspondientes y la aplicación de los lineamientos para el registro y control de las capacitadoras autorizadas del IMCP a que se refiere el capítulo III del Reglamento de la NDPC.
  - b) Mantener un programa de difusión de la NDPC a todos los niveles de la membrecía, según consta en el informe de la Comisión.
  - c) Apoyar a los asociados en materia de dudas y consultas relacionadas con la aplicación de la NDPC.
  - d) Llevar un control de puntaje acumulado y actualizado de cada uno de los asociados, conforme con la aplicación estricta de la Tabla de Puntuación según consta en los archivos del Colegio.
  - e) Llevar un control sobre la asistencia a los eventos de capacitación que organizó el Colegio; para lo cual verifiqué los registros que aseguren la identidad y la participación de los asistentes.
  - f) Emitir y proporcionar a los asociados, ya sea en forma impresa o electrónica, constancia numerada de participación en las actividades del Colegio, que contenga los requisitos establecidos en la NDPC.
  - g) Tener archivos adecuados en donde se controlen las manifestaciones de cumplimiento y constancias otorgadas, así como la evidencia comprobatoria





#### Comisión de Desarrollo Profesional Continuo

señalada en la NDPC. Asimismo, contar con la evidencia suficiente de los casos turnados a la Junta de Honor del Colegio.

- h) Preservar en sus archivos el informe anual de 2024, que relaciona los datos personales que establece el artículo 3.3 de la NDPC, de los asociados que cumplieron con tal Norma. Este informe fue elaborado el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2025.
- i) Conservar una relación que respalde las constancias que fueron entregadas a los asociados que cumplieron con la NDPC.
- j) Poseer la evidencia suficiente que compruebe que la Comisión de DPC del Colegio [Instituto] efectuó revisiones selectivas de la documentación presentada por los asociados que respalde las manifestaciones.
- k) Llevar a cabo el examen con objeto de emitir constancias de cumplimiento de la NDPC de aquellos asociados no certificados que no ejercieron las opciones a que se refiere la Tabla de Puntuación en sus apartados I, II, III y IV, que, al considerar encontrarse actualizados, previa solicitud, hayan optado por presentar el examen de actualización de DPC, previsto en el apartado V de dicha Tabla, con resultados satisfactorios.
- 5. Examiné la solicitud de exceptuación del cumplimiento de la NDPC, en los casos de asociados que tuvieron impedimentos para cumplirla. Asimismo, examiné la resolución emitida por el Comité Ejecutivo [Consejo Directivo] del Colegio [Instituto] y, finalmente, verifiqué que la opción ejercida se hubiera celebrado a más tardar en enero de 2025.
- 6. Verifiqué que para analizar y resolver los aspectos previstos en los artículos 2.7, 2.8 y 2.9 de la NDPC, el Comité Ejecutivo [Consejo Directivo] se basó en la opinión razonada que emitió su Comisión de DPC, conservando constancia por escrito de lo siguiente:
  - 6.1 El listado de (cantidad: número o cero) Asociados que solicitaron acogerse a lo dispuesto en el artículo 2.7 de la NDPC y sus expedientes correspondientes; de los cuales derivaron (cantidad: número o cero) de exámenes, con el resultado de (cantidad: número o cero) de aprobados.
  - 6.2 E<mark>l listado de (cantidad: número o cero)</mark> Asociados que solicitaron acogerse a lo dispuesto en el artículo 2.8 de la NDPC y sus expedientes correspondientes.
  - 6.3 E<mark>l listado de <u>(cantidad: número o cero)</u> los Asociados que optaron por aplicar lo previsto en el artículo 2.9 de la NDPC, con la documentación correspondiente.</mark>





	7.	Verifique que para analizar y resolver las solicitudes previstas en el artículo 3.40 del Reglamento de la NDPC, el Comité Ejecutivo [Consejo Directivo] se basó en la opinión razonada que emitió su Comisión de DPC, conservando constancia por escrito de los resultados en ambos casos.
	8.	Examiné que en los archivos del Colegio [Instituto] existiera evidencia de la expedición de constancias, que acrediten que el asociado cumplió con la Norma, así como copia de la publicación en el periódico local denominado, del día; del número de su órgano de difusión (impreso o electrónico), o impresión de la página web oficial del Colegio, [Instituto], con vínculo electrónico (https:\\) en donde se hace mención al cumplimiento de la NDPC y se relacionan por el orden alfabético los nombres de los asociados que la cumplieron.
		Examiné la documentación que contiene el envío del informe de cumplimiento de los asociados, que efectuó la Comisión de DPC al Comité Ejecutivo [Consejo Directivo] del Colegio [Instituto] el día del mes de de 2024. Asimismo, examiné la evidencia documental de las sanciones impuestas por el Comité Ejecutivo [Consejo Directivo] del Colegio [Instituto] a los asociados que no cumplieron con la NDPC, en los términos del capítulo 5 de la NDPC.
	10	. Examiné los siguientes informes:
		10.1 Informe de cumplimiento de la NDPC por parte de los asociados, que el Comité Ejecutivo [Consejo Directivo] del Colegio [Instituto] envió a la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. el día del mes de de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.3 fracción VIII.
		10.2 Informe de la Comisión de DPC del Colegio [Instituto] enviado elal Comité Ejecutivo [Consejo Directivo] del Colegio [Instituto] según lo dispuesto en el artículo 3.6 de la NDPC.
		10.3 Informe sobre la aplicación de las sanciones establecidas en el capítulo 7 de la NDPC enviado el
11	pr qu pr	emprobé que la Comisión de DPC del Colegio [Instituto], aplicó adecuadamente el ocedimiento para la revisión de las manifestaciones del cumplimiento de la NDPC a le se refiere el capítulo V del Reglamento de dicha Norma, así como el apego al ocedimiento de revisión del cumplimiento de las Federadas de la NDPC, establecido el capítulo VI del citado Reglamento.





12	Comprobé que el Colegio [Instituto] no realizó los actos, actividades o incurrió en las situaciones previstas en la aplicación de situaciones contenidas en el capítulo V del Reglamento de la NDPC, ni el incumplimiento de las disposiciones referidas en el Anexo B de este informe, ya que en caso contrario señalaría en forma circunstanciada la aplicación indebida de cada una de ellas y el incumplimiento de la normatividad aplicable.				
13	Revise y concilie la información contenida en el formato DPC-6 Informe de asociados que cumplieron con la NDPC en el año que termino el 31 de diciembre 2024 con la base de datos del del Sistema de Control de Puntos de Desarrollo Profesional Continuo (SCPDPC) del IMCP, sin encontrar diferencias entre ellas. El número de Asociados que cumplieron con la NDPC es de (cantidad: número o cero) y el de los que no la cumplieron es de (cantidad: número o cero).				
	El Colegio [Instituto] cumplió con la obligación de enviar el de de 2025 a la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., los informes sobre el cumplimiento de la NDPC previstos en los artículos 3.6 y 3.7 del capítulo 3 (Tres): De las Federadas.				
	[En caso de haber situaciones, hechos o circunstancias que modifiquen la opinión aquí deben insertarse].				
	En mi opinión, la declaración del Comité Ejecutivo [Consejo Directivo] del Colegio [Instituto] de Contadores Públicos de				
CP	C				
Auc	litor Propietario [o de Gestión] del Colegio [Instituto] de Contadores Públicos de, A.C.				
[Anotar el cargo que corresponda, según los estatutos de la Federada]					
Lug	ar a de de <mark>2025</mark> .				





### Comisión de Desarrollo Profesional Continuo

**MODELO 3** 

[No se pone en el documento]

# INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO QUE TENGA ESTABLECIDO LA FEDERADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO.

[Hoja membretada del auditor propietario o de gestión de la Federada]

CPC	
Presidente del Colegio [Instituto] de Contadores Públicos de	, A.C.
CPC	_
Auditor de Gestión del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.	
CPC	_
Vicepresidente de la Región	
CPC	_
Presidente de la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto M Contadores Públicos, A.C.	∕lexicano de
PRESENTE.	
He examinado la declaración del Presidente del Comité Ejecutivo [Consejo Dir	ectivo] y del
Presidente de la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Colegio	[Instituto] de
Contadores Públicos de, A.C., que se acompañan como Anexo	o A de este
informe, referida a la efectividad del control interno establecido por el Colegio	
Contadores Públicos de, A.C., de acuerdo con las o	disposiciones
establecidas en los capítulos 3 (Tres) y 6 (Seis) de la Norma de Desarrollo Profesio	onal Continuo
emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., durante el periodo	comprendido
del 1° de enero al 31 de diciembre de <mark>2024</mark> . El Comité Ejecutivo [Consejo [	-
mencionado Colegio, es el responsable de darle cumplimiento a los requerimiento	entos de los
capítulos 3 (Tres) y 6 (Seis) de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo. Mi res	•
es la de expresar una opinión, con base en mi examen, acerca de la declaración ar	riba referida,
sobre el cumplimiento del Colegio [Instituto] de los requerimientos descritos.	





Mi examen fue realizado de conformidad con las Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto					
Mexicano de Contadores Públicos, A.C. que incluyen el examen, con base en pruebas selectivas,					
de la evidencia relativa a las declaraciones de la administración respecto del cumplimiento, por					
parte del Colegio [Instituto] de Contadores Públicos de, A.C., de las					
disposiciones establecidas en los capítulos 3 (Tres): De las Federadas y 6 (Seis): De las					
Capacitadoras, relativos a la Norma de Desarrollo Profesional Continuo emitida por el Instituto					
Mexicano de Contadores Públicos, A.C., así como la aplicación de otros procedimientos que					
consideré necesarios en las circunstancias. Considero que mi examen provee una base					
razonable para sustentar mi opinión. Asimismo, mi examen no fue realizado para expresar una					
opinión legal sobre el cumplimiento de las disposiciones específicas descritas en el párrafo					
anterior por parte del Colegio [Instituto] de Contadores Públicos de					
, A.C.					
Respecto a la efectividad del control interno, este se basa en [incluir un párrafo sobre la					
descripción de los criterios de control interno existentes en materia de DPC] [Anotar en su caso					
las deficiencias que modifiquen la opinión].					
ao aono ono ao que mounique ma epinnemj.					
En mi opinión, la declaración del Presidente del Comité Ejecutivo [Consejo Directivo] y del					
Presidente de la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Colegio [Instituto] de					
Contadores Públicos de, A.C., sobre la efectividad del control interno establecido					
en dicho Colegio [Instituto] para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los capítulos					
3 (Tres) y 6 (Seis) de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo emitida por el Instituto Mexicano					
de Contadores Públicos, A.C., ha dado cumplimiento, en todos los aspectos importantes, con los					
criterios descritos en el párrafo precedente [En caso de haber salvedades debe indicarse					
exactamente el número de párrafo donde se describieron los criterios] por el periodo comprendido					
del 1° de enero al 31 de diciembre de <mark>2024</mark> .					
CPC					
Auditor Propietario [o de Gestión] del Colegio [Instituto] de Contadores Públicos de					
, A.C.					
[Anotar el cargo que corresponda, según los estatutos de la Federada]					
Lugar a de de <mark>2025</mark> .					





### Comisión de Desarrollo Profesional Continuo

**MODELO 4** 

[No se pone en el documento]

[INSTITUTO]	DE DE	EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTADORES PÚBLICOS	COLEGIO
		, A.C., DE LAS DISPO	SICIONES
DESARROLLO PROF DE CONTADORES P	ESIONAL CO ÚBLICOS, A.C	LOS 1 (Uno) y 6 (Seis) DE LA NO ITINUO EMITIDA POR EL INSTITUTO N , DURANTE EL AÑO COMPRENDIDO	<b>MEXICANO</b>
ENERO AL 31 DE DIO		<mark>J24</mark> . nbretada de la Federada]	
	[Hoja Hic	inbrotada do la Fodoradaj	
CPC			
		egio [Instituto] de Contadores delos estatutos de la Federada]	, A.C.
	nplimiento, por p	arte del Colegio [Instituto] de Contadores	Públicos de
	_, A.C., de las d	sposiciones establecidas en los capítulos	1 (Uno) y 6
de Contadores Públicos de 2024, declaramos o Públicos de	s, A.C., durante eque, a nuestro le , A.C., ha dade cia en la "Manife de Desarrollo Pro o] tiene establecie es en materia d	ional Continuo (NDPC) emitida por el Institut l año comprendido del 1° de enero al 31 de al saber y entender, el Colegio [Instituto] de cabal cumplimiento a dicha normatividad du stación del cumplimiento de las responsabili fesional Continuo" adjunta. Asimismo, manife o un control interno efectivo que garantiza el co la NDPC y su Reglamento, que permitentes.	le diciembre Contadores irante el año idades de la estamos que cumplimiento
CPC Presidente del Comi Directivo] del Colegio [I Públicos de			stituto] de , A.C. según los
Lugar	a de ˌ	de <mark>2025</mark> .	
[La fecha será anterior a la	fecha del informe	del auditor propietario o de gestión, pero no poste	erior]





#### Comisión de Desarrollo Profesional Continuo

#### **MODELO 5**

[No se pone en el documento]

# ANEXO B: MANIFESTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA FEDERADA DE LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO

[Hoja membretada de la Federada]

CPC	
Auditor Propietario [o de Gestión] del Colegio [Instituto] de Contadores de	
A.C.	
PRESENTE.	

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los capítulos 3 (Tres) y 6 (Seis) de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, manifestamos el cumplimiento de las siguientes responsabilidades de esta Federada.

En la columna de la derecha, se manifiesta el cumplimiento (SI), el incumplimiento (NO), o la no aplicación (NA), de dicha normatividad, anotando en su caso los conceptos de incumplimiento.

#### **CAPÍTULO TERCERO: DE LAS FEDERADAS**

Artículos de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo		Cumplido		
Articulos de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo	(SÍ)	(NO)	(N/A)	
3.1 Las Federadas deberán incluir en sus estatutos y reglamentos la obligación				
de los asociados activos de cumplir con la Norma de Desarrollo Profesional				
Continuo (NDPC).				
3.2 Es responsabilidad de las Federadas el establecimiento del registro y control				
de las actividades realizadas por sus asociados, para el reconocimiento de los				
puntos correspondientes, así como de la implementación y ejecución de				
actividades que permitan a los asociados el cumplimiento de la NDPC. Dichas				
actividades deberán ser de interés general y de una amplia variedad temática,				
de tal forma que permita la actualización del asociado, cualquiera que sea el				
campo de actuación.				
3.3 Las Federadas crearán una comisión que coadyuve a difundir, promover,				
facilitar, vigilar y controlar el cumplimiento de la NDPC, que tendrá las siguientes				
obligaciones:				
I. Con base en los lineamientos para el registro y control de las				
capacitadoras autorizadas del IMCP, a que se refiere el capítulo III				
del Reglamento de la NDPC, determinar la idoneidad de las				
instituciones impartidoras de Desarrollo Profesional Continuo para				
que puedan ser aceptadas y/o continuar como capacitadoras				
autorizadas reconocidas por la Federada, proporcionando				
oportunamente a la Comisión de DPC del Instituto, la relación de				
altas, bajas o cancelaciones de las autorizaciones como				
capacitadoras en un periodo de 10 (diez) días siguientes, para				





_	Artículos de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo		Cumplido		
		(SÍ)	(NO)	(N/A	
	inscribir su situación en el Registro Nacional de Capacitadoras del IMCP.				
II.	Mantener un programa constante de difusión de la NDPC a todos sus asociados, incluyendo cualquier modificación.				
III.	Auxiliar a los asociados resolviendo cualquier consulta respecto a la aplicación de la NDPC.				
IV.	Llevar los siguientes controles:				
	<ul> <li>a) La puntuación acumulada de cada uno de los asociados de su participación en las actividades desarrolladas en la Federada y darla a conocer por escrito al asociado que lo solicite.</li> </ul>				
	b) La asistencia a los eventos de capacitación que organice la Federada, mediante los registros que aseguren la identidad y la participación de los asistentes, debidamente acreditados, mediante la credencial de asociado de la Federada o de una identificación oficial.				
V.	Emitir y proporcionar a los asociados, ya sea en forma impresa o electrónica, constancia numerada de participación en las actividades de la Federada, que contenga la siguiente información:				
	<ul> <li>a) Nombre de la Federada.</li> <li>b) Tipo de actividad.</li> <li>c) Nombre del participante.</li> <li>d) Nombre, lugar y fecha del evento.</li> <li>e) Puntos otorgados, según valuación de la Tabla de Puntuación del Reglamento vigente.</li> <li>f) Nombre y firma del Presidente de la Federada y, en su caso, del Vicepresidente de Capacitación o su equivalente en la Federada.</li> </ul>				
VI.	Recopilar de cada asociado, la manifestación sobre el cumplimiento anual de la Norma, de sus actividades realizadas y, en su caso, la documentación comprobatoria, de acuerdo con el artículo 2.6 de la NDPC. Así mismo, podrá solicitar, a través de los canales administrativos de la Federada, las aclaraciones y documentación adicionales que considere necesarias. La comisión después de analizar la información recibida, podrá rechazar parcial o totalmente la manifestación de cumplimiento y, si fuese el caso, turnará a la Junta de Honor de la Federada las irregularidades detectadas.				
VII.	Elaborar, durante el mes de febrero de cada año, un informe que contenga el nombre y los datos mencionados en la siguiente fracción, de los asociados que cumplieron con la NDPC, proporcionando también al Comité Ejecutivo [Consejo Directivo] de				





Α.	Autérales de la Nouve de Deservelle Breferieure Continue			Cumplido		
Α	rtículos de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo	(SÍ)	(NO)	(N/A)		
	la Federada, la relación de los asociados que no cumplieron como lo establece el artículo 3.6 de la Norma.					
VIII.	Proporcionar una constancia foliada, a más tardar el último día de febrero de cada año, que acredite que el Contador Público es asociado activo de la Federada y que cumplió con la NDPC.					
	La constancia, además deberá mencionar los siguientes datos: <ul><li>a) Nombre del asociado.</li><li>b) Número de asociado.</li><li>c) Sector en que realiza su actividad profesional.</li></ul>					
	d) En su caso, número y vigencia del certificado otorgado por el IMCP.					
	e) En su caso, número del Registro asignado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) y el de otras autoridades fiscales.					
	f) Clave de su Registro Federal de Contribuyentes. En el caso de que el asociado activo entregue de forma extemporánea la manifestación que se menciona en la fracción VI del artículo 3.3 de la NDPC, la Federada ya no emitirá la constancia foliada, debiendo entregar al asociado activo, sólo en el caso de que acredite el cumplimiento, una carta que mencione este hecho, así como un exhorto invitándolo a presentar su manifestación oportunamente en el futuro.					
IX.	Efectuar una revisión selectiva de la documentación que respalde las manifestaciones de cumplimiento de la NDPC.					
X.	A más tardar en el mes de enero, la Comisión de DPC, a través de los canales pertinentes de su Federada, practicará el examen de actualización previsto en la primera alternativa del apartado V de la Tabla de Puntuación, a sus asociados no certificados que se encuentren en los supuestos del artículo 2.7 de la NDPC para que, en caso de aprobarlo, les emita la constancia de cumplimiento obligatorio por el año anterior, en términos del artículo 2.1 de la NDPC.					
artículos 2 su Comisi	ederadas para analizar y resolver las solicitudes previstas en los .7, 2.8 y 2.9 de la NDPC se basarán en la opinión razonada que emita ón de Desarrollo Profesional Continuo, conservando constancia por los resultados en ambos casos.					
3.5 Como con la No constancia Federada cada año, circulación mención a	un reconocimiento a la actualización de los asociados que cumplieron orma, cada Federada emitirá y entregará a cada uno de ellos la a que acredita que el Contador Público es asociado activo de la y que cumplió con la NDPC y publicará durante el mes de marzo de sus nombres por orden alfabético en su periódico local de amplia a, o bien, en su órgano de difusión impreso o electrónico, haciendo su cumplimiento y agregando una breve explicación sobre el objetivo encia del Desarrollo Profesional Continuo.					





### Comisión de Desarrollo Profesional Continuo

Artículos de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo		Cumplido			
Articulos de la Norilla de Desarrollo Froiesional Continuo	(SÍ)	(NO)	(N/A)		
3.6 El informe de cumplimiento de los asociados a que se refiere el artículo 3.3, fracción VII de la NDPC deberá ser enviado al Comité Ejecutivo [Consejo Directivo] de cada Federada en el mes de marzo, quien a su vez deberá aplicar					
durante el mes de abril de cada año, las acciones especificadas en el capítulo 5 de la NDPC a aquellos asociados que no la hubiesen cumplido.					
3.7 El informe mencionado en el artículo anterior, deberá ser enviado por el Comité Ejecutivo [Consejo Directivo] de cada Federada a la Comisión de					
Desarrollo Profesional Continuo del Instituto durante el mes de marzo de cada año.					
Asimismo, la Federada, tendrá la obligación de enviar los informes sobre el cumplimiento de la Norma, que se establezcan por acuerdo con las autoridades correspondientes, en el plazo y forma que les sean solicitados por el IMCP.					
3.8 El auditor propietario o, en su caso, el auditor de gestión de la Federada, deberá emitir y proporcionar a su Federada, los siguientes documentos: un dictamen [informe] sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Federada, en materia de Desarrollo Profesional Continuo del año anterior, y un informe sobre el control interno establecido por la Federada, elaborado conforme con lo dispuesto en la Norma para Atestiguar 7040 emitida por el IMCP, para la emisión de constancias de cumplimiento que presenten sus asociados y sobre la aplicación de los lineamientos para el registro y control de las capacitadoras autorizadas del IMCP, a que se refiere el capítulo III del Reglamento de la NDPC. El dictamen [informe] y el informe de control interno referidos, deberán ser enviados por la Federada, a más tardar en el mes de mayo, a la Comisión de					
DPC del Instituto, al Auditor de Gestión del Instituto y al Vicepresidente de la Región  3.9 Los auditores propietarios o, en su caso, los auditores de gestión de las Federadas, para emitir el dictamen y el informe de control interno establecidos en el artículo 3.8 de la NDPC, deberán aplicar lo dispuesto en el capítulo VI del Reglamento de la NDPC, referente a la revisión del cumplimiento de las Federadas de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP, tomando en consideración lo previsto en el capítulo V del Reglamento de la NDPC que indica el procedimiento para la revisión de las manifestaciones del cumplimiento de la NPC, a que se refiere el artículo 4.5 de la NDPC.					

#### **CAPÍTULO SEXTO: DE LAS CAPACITADORAS**

Artículos de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo	Cumplido		
Articulos de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo	(SÍ)	(NO)	(N/A)
6.3 Para el registro y control de las capacitadoras reconocidas por las			
Federadas, estas deberán observar las disposiciones establecidas en el			
capítulo III del Reglamento de la NDPC, que contiene los lineamientos para el			
registro y control de las capacitadoras autorizadas del IMCP.			

CPC			CPC
Presidente del Comité Ejecutivo [Consejo			Presidente de la Comisión de Desarrollo
Directivo] del Colegi Públicos de_		Contadores A.C.	Profesional Continuo de la Federada
[Anotar la denom	inación de la F	ederada]	[Anotar el cargo que corresponda, según los estatutos de la Federada]
Lugar	a	_ de	de <mark>2025</mark> .
[La fecha será tan próx no posterior]			ha del informe del auditor propietario o de gestión, pero





#### Comisión de Desarrollo Profesional Continuo

MODELO 6

[No se pone en el documento]

# ANEXO C: CARTA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN DEL AUDITOR PROPIETARIO [O DE GESTIÓN]

[Hoja membretada del auditor propietario o de gestión de la Federada]

CPC_	
Presid	ente de la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del
Colegi	o [Instituto] de Contadores Públicos de, A.C.
Estima	do Colega:
Desarr revisió del Re	finalidad de llevar a cabo la revisión establecida en el artículo 3.8 de la Norma de ollo Profesional Continuo (NDPC) por el año 2024, conforme con el procedimiento para la n del cumplimiento de las Federadas de la NDPC del IMCP, a que se refiere el capítulo VI glamento de la NDPC, mucho le agradeceré proporcionarme, dentro de los 15 (quince) aturales siguientes a esta solicitud, la siguiente información y documentación:
1.	Copia de la documentación relacionada en el artículo 5.2 del Reglamento de la NDPC que contiene el procedimiento para la revisión de las manifestaciones de cumplimiento de la NDPC.
2.	Copia del artículo de sus Estatutos en donde se establece la obligación de los asociados de cumplir con la NDPC.
3.	Nombre de los integrantes de la Comisión de DPC.

5. Copia de los lineamientos establecidos por el Colegio [Instituto] para llevar a cabo el control de las manifestaciones de cumplimiento y la expedición de la constancia de cumplimiento de la NDPC.

4. Manifestación firmada por el responsable de la Comisión de DPC, de que su trabajo lo realizó con base en el capítulo V del Reglamento de la NDPC que refiere el procedimiento

para la revisión de las manifestaciones de cumplimiento de la NDPC.

- 6. Copia de los lineamientos establecidos por el Colegio [Instituto] para el control y registro de las capacitadoras de la Federada.
- 7. Tener a disposición el listado de los Asociados que solicitaron acogerse a lo dispuesto en





### Comisión de Desarrollo Profesional Continuo

el artículo 2.7 de la NDPC y sus expedientes correspondientes.

- 8. Tener a disposición el listado de los Asociados que solicitaron acogerse a lo dispuesto en el artículo 2.8 de la NDPC y sus expedientes correspondientes.
- 9. Tener a disposición el listado de los Asociados que optaron por aplicar lo previsto en el artículo 2.9 de la NDPC y sus expedientes correspondientes.
- 10. Relación de los asociados que cumplieron con la NDPC, indicando el sector profesional en los que se desarrollan, así como el número de puntos obtenidos individualmente durante el año.

CPC		
Auditor Propietario [o de Gestión] del Colegio [Ir A.C.		
[Anotar el cargo que corresponda, según los est	atutos de la Federada]	
Lugar a de	de <mark>2025</mark> .	

Agradezco su atención.